



PRESIDENCIA

ACUERDO A/013/2020

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo, 12, fracciones I, II, y V y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 34 y 35 fracciones VIII y XXVIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43, 121 y 123, de la Ley General de Transparencia; 6, fracciones I, XLI y XLII, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 64 y 66 de los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y los numerales 5.2.5 del Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de Estructura de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), es un organismo constitucional público autónomo de la Ciudad de México con carácter especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propios; que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto en términos de lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México con atribuciones para determinar su organización interna; y que está encargada en el ámbito territorial de esta entidad de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.
2. Que la Presidencia es el órgano superior de dirección de la CDHCM, a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentran, entre otras, el dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión, así como la dirección y coordinación de las funciones de sus áreas.
3. Que, para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con su marco normativo, la CDHCM está integrada por áreas que implementan diversos procedimientos para dar cumplimiento a su objeto legal.
4. Que para los efectos de la recepción de peticiones o quejas y en los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 32, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
5. Que el 28 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo A/001/2020 por el cual se determinaron los días inhábiles de la CDHCM para el ejercicio 2020 y los primeros días del ejercicio 2021, así como los periodos vacacionales para el personal de la Comisión,



PRESIDENCIA

ACUERDO A/013/2020

considerando los Lineamientos Generales de Trabajo para las personas Trabajadoras de este Organismo y el Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de Estructura de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

6. Que atendiendo al contexto sanitario generado en México por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y las recomendaciones sanitarias emitidas por entidades federales y locales, en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se han adoptado diversas medidas de seguridad y mitigación de riesgos, sin que ello implique que se dejen de proporcionar sus servicios, las veinticuatro horas del día, a las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, atendiendo a su naturaleza y su mandato constitucional y normativo.

En este sentido en el contexto sanitario referido, la Presidencia de esta Comisión, emitió los Acuerdos A/002/2020, A/003/2020, A/004/2020, A/005/2020, A/008/2020, A/010/2020 y A/012/2020 a través de los cuales estableció días inhábiles y la suspensión de plazos y términos, continuando con la recepción de peticiones o quejas, la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, así como aquellos en que se solicite a las autoridades competentes la adopción de todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tenga conocimiento, o hacer cesar sus efectos.

7. Que el 12 de junio de 2020 por Acuerdo A/011/2020 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se modificó el similar A/001/2020 en lo relativo a los días que comprenderían el primer periodo vacacional del 2020 para el personal de este Organismo que en la fecha establecida tuviera derecho a su goce, conforme a los Lineamientos Generales de Trabajo para las personas Trabajadoras de este Organismo y el Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de Estructura de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

8. Que el 19 de junio de 2020, a través del Acuerdo A/012/2020, la persona titular de la Presidencia de esta Comisión modificó el Acuerdo A/001/2020 en lo relativo a los días inhábiles y suspensión de plazos, correspondientes al año 2020, estableciendo como inhábiles los días 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, los cuales comprenderían el segundo periodo vacacional de 2020 para el personal de esta Comisión.

9. Que a fin de preservar los derechos laborales de las personas trabajadoras de la CDHCM, reconocidos en los Lineamientos Generales de Trabajo de las personas Trabajadoras de esta Comisión, así como en el Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de Estructura de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, considerando los calendarios educativos establecidos por las autoridades en la materia, en el contexto de la pandemia por el virus SARS-Co2V (COVID-19), resulta necesario ajustar las fechas del segundo periodo vacacional de 2020 para el personal de esta Comisión.

Por lo que, de conformidad con lo anterior, se determina que el personal de la CDHCM que tenga derecho a ello conforme a la normatividad referida, disfrutará del segundo periodo vacacional del ejercicio 2020, los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y 4 y 5 de enero de 2021.



PRESIDENCIA

ACUERDO A/013/2020

10. Que en México existen fechas significativas para las personas por diversas conmemoraciones que forman parte de la identidad cultural de nuestro país, como el Día de Reyes, festividad que incide en el desarrollo de las actividades ordinarias de la Comisión, con la finalidad de que las personas trabajadoras de este Organismo disfruten de esta celebración en sus hogares, el día 6 de enero de 2021 se suspenderán las actividades institucionales ordinarias, por lo que ese día se determina la suspensión de plazos y términos.

Adicional a lo anterior, se declara la suspensión de plazos y términos para los días 7 y 8 de enero de 2021.

La suspensión de los suspensión de plazos y términos en los días referidos, no implicará que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México deje de brindar los servicios que por mandato normativo debe proporcionar a las personas que habitan y transitan en esta Ciudad, para ello las personas Titulares de las Áreas establecerán las guardias que correspondan, a fin de atender la recepción de peticiones o quejas, en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, así como aquellos en que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tenga conocimiento, o hacer cesar sus efectos.

Para efecto de los días inhábiles ya establecidos, se atenderá a lo dispuesto por el acuerdo A/001/2020 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de enero de 2020.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO A/013/2020 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS A/001/2020 Y A/012/2020 EN LO RELATIVO A LAS FECHAS DE DISFRUTE DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 2020 PARA EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO, ASÍ COMO SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA ALGUNOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021

ACUERDO

PRIMERO. El personal que conforme a los Lineamientos Generales de Trabajo de las personas Trabajadoras de esta Comisión y al Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de Estructura de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la fecha de inicio del segundo periodo vacacional del año 2020 tenga derecho a ello, disfrutará del mismo los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, y 4 y 5 de enero de 2021.

SEGUNDO. Se establecen como días inhábiles en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México: el 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, y 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de enero de 2021, en consecuencia en esas fechas, se declara la suspensión de plazos y términos inherentes a los procedimientos de quejas o denuncias de la Dirección General de Quejas y Atención Integral, de las



PRESIDENCIA

ACUERDO A/013/2020

Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Dirección General Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, de la Coordinación General para la Profesionalización en Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo, de la Unidad de Transparencia y de la Contraloría Interna, áreas todas de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México .

Únicamente, por causa de fuerza mayor o por necesidades del servicio, las personas trabajadoras de la Comisión que tengan derecho a vacaciones, podrán disfrutar del segundo periodo vacacional en días diversos a los establecidos, previa acreditación de la causa y el visto bueno de la persona titular del área respectiva, solicitando la autorización de la Dirección General de Administración.

No se suspenderán los plazos y términos para la recepción de peticiones o quejas, en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, así como aquellos en que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tenga conocimiento, o hacer cesar sus efectos.

TERCERO. En atención al punto de acuerdo SEGUNDO, se instruye a las personas Titulares de las Áreas de la Comisión, establecer las guardias pertinentes para la tramitación de asuntos urgentes y las que se requieran por necesidades del servicio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en los medios de difusión institucional. Así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso del enlace electrónico donde podrá ser consultado.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Promoción e Información de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet <https://cdhcm.org.mx/>, en el apartado "Estrados electrónicos" durante el plazo igual al de su vigencia.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que el presente Acuerdo se dé a conocer en el sitio de Internet INFOMEX una vez que haya sido publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los estrados físicos de esta Comisión durante el plazo igual al de su vigencia.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte

Nashieli Ramírez Hernández,
Presidenta y Representante Legal

de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México